

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 7763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE el embargo y retención del 30% de la pensión de vejez y/o invalidez, devengado por el demandado **MARÍA DEL PILAR LONDOÑO C. (C.C. No. 66.918.852)** en **CONSORCIO FOPEP** y **FIDUPREVISORA**. Se limita la medida en la suma de **\$5.250.000.00** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Librese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

2.- NEGAR el embargo ante **COLPENSIONES** como quiera que por auto 766 de fecha 7 de marzo de 2.016 el Juzgado de origen lo decretó (Fl. 2 C.2)

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Londoño Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00347 00
AUTO No. 7796
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00347 00

AUTO No. 7795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00023 00
AUTO No. 7767
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA SECRETARIA

RAD. 027 2016 00391 00

AUTO No. 7769

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00368 00

AUTO No. 7793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

RAD. 034 2015 00482 00

AUTO No. 7782

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

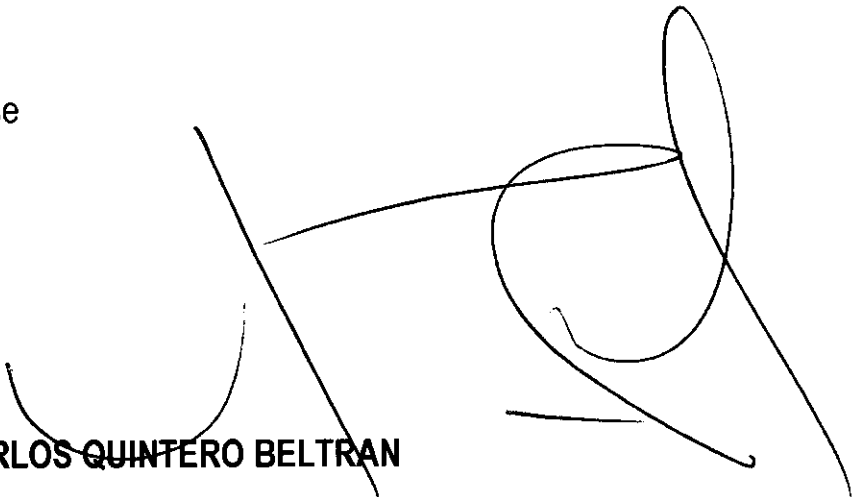
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00328 00
AUTO No. 7792
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA*

RAD. 023 2016 00328 00

AUTO No. 7791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00131 00
AUTO No. 7790
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO AV VILLAS. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00131 00

AUTO No. 7789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00360 00

AUTO No. 7770

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00396 00

AUTO No. 7768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00194 00

AUTO No.7799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P. (Fol. 14 C.1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 010 2011 01110 00

AUTO No.7799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P. (Fol. 46 C.1)

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 03-2014-00585-00

AUTO No. 7786

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante en este asunto, que por error involuntario no fue tenido en cuenta en la decisión anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Dada la decisión que antecede Auto No. 7062 de septiembre 22 de 2016. Fl. 40 y por lo dispuesto allí, se agrega la petición de la parte demandante para que obre y conste pues lo pedido fue resuelto en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 24 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Borge Paz
SECRETARIA

RAD. 22-2013-00290-00
AUTO No. 7787
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandada en este asunto, el juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada.

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

PONER en conocimiento el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Jana del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00274 00

AUTO No. 7767

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** a los autos el memorial de fecha 29 de septiembre de 2.016 como quiera que mediante autos 7280 de fecha 29 de septiembre de 2.016 (Fl.7 C.2) y 7414 fecha 5 de Octubre de 2.015 (Fl. 8 C.2) se decretó el embargo del vehículo de placa **MZH14C**.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 184 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00400 00

AUTO No. 7765

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes y/o remanentes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada, **COOPERATIVA COOPDOMUS (Nit. 800.133.802-3)** como producto del remate dentro del proceso que adelanta **OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S.**, en el **JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 006 2015 00140 00**. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 16-2012-00232-00

AUTO No. 7788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante en este asunto, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Centro de Conciliación para que se sirva informar del cumplimiento a lo solicitado en auto No. 5632 del 3 de agosto de 2016. Fl. 221, toda vez que la parte demandante solicita continuar con el trámite del proceso en virtud a que el Juzgado 13 Civil del Circuito rechazó el "tramite remitido por el conciliador", anéxese copia del escrito de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIO SECRETARIA

RAD. 005 2016 00164 00
AUTO No. 7764
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora la abogada **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**.

2.- APROBAR la liquidación de costas (Fl. 32) efectuada por la secretaria, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00640 00
AUTO No. 7766
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

.- DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada **OMAIRA SILVA** (C.C. No. 25.326.918) como producto del remate dentro de los procesos que adelantan **COOPERATIVA COOPVIFUTURO** en el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 013 2016 00104 00**; en el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 19 2016 00103 00**; **COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGINALES** en el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 028 2016 00103 00** y la **COOPERATIVA COOPETROL** en el **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 013 2016 00104 00**. Por secretaria librense los Oficios.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales del Mar del Barro
Barroquén Paz

RAD. 12-2012-00187-00

AUTO No. 7784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante en este asunto, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Efectuado lo anterior pase inmediatamente el proceso a despacho.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 De Octubre DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
San del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

RAD. 11-2010-00478-00

AUTO No. 7785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016.

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante en este asunto, el juzgado,

RESUELVE:

NEGAR por improcedente lo solicitado por la parte demandante dado que es una carga que le corresponde ésta.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 24 De Octubre DE 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
del Mar del Istmo
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00185 00

AUTO No. 7783

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00840 00

AUTO No. 7780

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00894 00

AUTO No. 7781

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN BAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00114 00
AUTO No. 7778
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARRA
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Municipales
Monserrate Paz

RAD. 017 2012 00624 00

AUTO No. 7779

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00069 00

AUTO No. 7777

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN RAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 014 2016 00026 00
AUTO No. 7776
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA**

RAD. 028 2015 00395 00
AUTO No. 7775
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha24 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZSECRETARIA

RAD. 013 2016 00036 00

AUTO No. 7774

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA SECRETARIA

RAD. 013 2016 00091 00

AUTO No. 7772

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00301 00

AUTO No. 7773

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **24 DE OCTUBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00343 00
AUTO No. 7771
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pá
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00483 00

AUTO No.7798

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

Agregar y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00483 00
AUTO No.7797
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00156 00

AUTO No. 7751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 465 del C.G.P., y como quiera que la Alcaldía de Santiago de Cali.- Subdirección de Tesorería de Rentas Allega copia del estado de cuenta del Cobro Coactivo iniciado en contra de la aquí demandada la señora **BETTY LEÓN MENDEZ** y en concordancia con el Art. 2494 del C. Civil, es procedente tener en cuenta la solicitud allegada por Cobro Coactivo, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **TENGASE EN CUENTA** la solicitud allegada y en consecuencia oficiase a la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.- SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS**, a fin de informarle que su comunicación contenida en el oficio Nro. 2016413130198371 del 19 de septiembre de 2016 y radiación Orfeo No. 2016411101008432 de fecha 31/08/2016, recibido en este despacho el día 05 de octubre del corriente año, será tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal de acuerdo a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 465 del C.G.P. Líbrese oficio respectivo informando lo resuelto.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00180 00
AUTO No. 7752
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

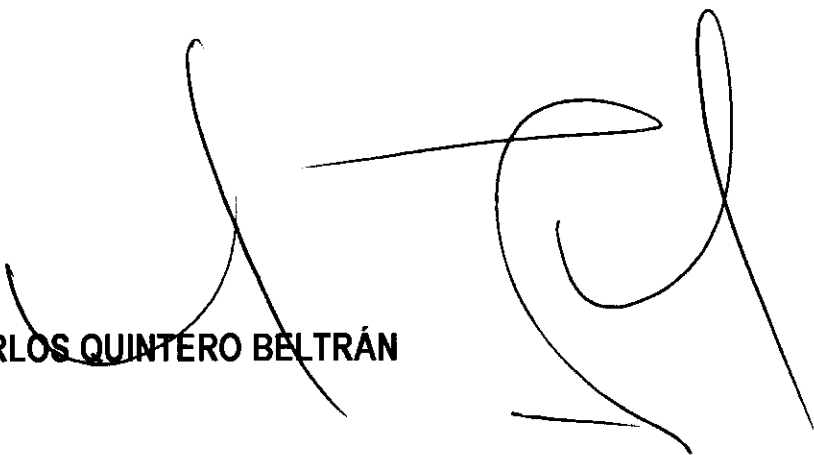
En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- PONER en conocimiento a las partes las consultas realizadas en el portal Web del Banco Agrario de Colombia (Fl. 37 a 43 C.2).

2.- En atención al oficio 06 1931 de fecha 01 de agosto de 2.016 OFICIESE al JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en el sentido de indicarle que el embargo de remanentes por ustedes decretado y comunicado a través de su oficio 06 1931 de fecha 01 de agosto de 2.016. Dentro del proceso ejecutivo instaurado por el señor JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN contra la aquí demandada NASMILLY NOGALES CUREA (C.C. No. 31.924.541), RADICACIÓN 027 2014 00629 00. SURTE EFECTOS LEGALES, POR SER LA PRIMERA COMUNICACIÓN QUE SE RECIBE EN ESE SENTIDO. Líbrese el oficio de rigor.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21/DE OCTUBRE DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

123
RAD. 014 2014 00834 00

AUTO No. 7752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

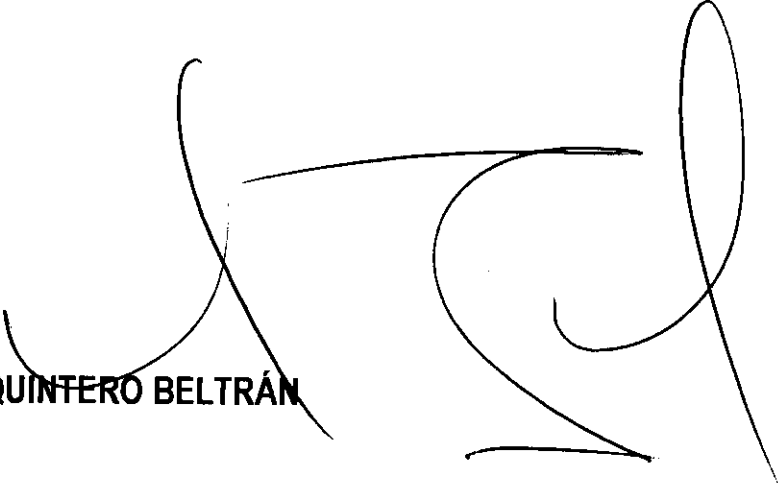
En atención al escrito que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

.- DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **VICTOR HUGO POTOSI HOYOS** (C.C. No. 10.303.288) como producto del remate dentro de los procesos que adelantan **FERNEY RÍOS HOYOS** en el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 12 2012 00485 00**; **JOSE ELEXANDER VELASCO PEÑA** en el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 24 2012 00802 00**; **LUIS CARLOS MOSQUERA PALOMINO** en el **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 07 2014 00908 00 y 07 2014 00987**; **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 19 2015 00368 00**; y **YURY PATRICIA TABORDA GONZALEZ** en el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 32 2016 00256 00**. Por secretaria líbrense los Oficios.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00503 00
AUTO No. 7750
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el apoderado de la parte actora expresa que la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI** no recibió el oficio 02-2273 de fecha 13 de septiembre de 2.016 dado que no se indicó a que placa de vehículo hace referencia el embargo y de conformidad con el inciso 5 del artículo 83 y el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

1.- **REQUERIR** a la **SECRETARÍA DE TRANSITO DE SANTIAGO DE CALI** para que se sirva **recibir** el oficio 02-2273 de fecha 13 de septiembre de 2.016 e indicarle que **EMBARGO** y **SECUESTRO** preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados del proceso de jurisdicción coactiva de embargo efectuado por la **SECRETARÍA DE TRANSITO DE SANTIAGO DE CALI**, en contra del demandado **HENRY DOMINGUEZ RAMOS (C.C. No. 16.466.795)** por el vehículo de placa **CAZ188**. Librese oficio.

2.- **AGREGAR** a los autos la copia del oficio 2453 de fecha 20 de octubre de 2.010 y el informe especial de policía judicial.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

RAD. 012 2015 00195 00
AUTO No. 7758
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de la demandada **BUENAVENTURA HURTADO (C.C. No. 16.470.292)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$12.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 187 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

RAD. 012 2015 00195 00

AUTO No. 7759

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede presentado conjuntamente con el memorial del 26 de septiembre de 2.016 (Fl.19 C.2), el despacho

RESUELVE

.- Agregar a los autos el estado de cuenta del conjunto residencial **SANTA CECILIA PACARA III P.H.-** como quiera que no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 18/ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00228 00

AUTO No. 7757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que devenga el señor **SERGIO RODRIGUEZ CASTAÑO (C.C. No. 16.884.318)** que devenga en la empresa **SOLFER S.A.S.** Limitese el embargo a la suma de \$14.500.000.00.

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Procuraduría General de la Nación
Procuraduría de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Barchén Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2002 00023 00
AUTO No. 7761
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- AGREGAR a los autos el memorial de fecha 25 de julio de 2.016, como quiera que ya se dio trámite a la petición en auto 3243 visible a folio 7 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 181 de hoy se notificó a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 20 de Octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 52 Ant. 8), secuestrado (Fl.153 VTO) y avaluado (Fl. 424 al 427 y 448 al 449/458). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 011 2002 00023 00

AUTO No. 7760

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 13 de julio de 2.016 (Fl. 451) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 424 a 427 y 448 a 449 sin que los interesados presentaran sus observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-513663** el cual asciende a la suma de **\$57.800.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 1:30 PM del día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-513663** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 009 2012 00479 00

AUTO No. 7755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede, este Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **AGUSTINA CAICEDO VIVAS** (C.C. No. 31.218.175) como producto del remate dentro del proceso que adelanta **COOPERATIVA COOPSANDER** en el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 13 2012 00470 00**. Por secretaria librese el Oficio.

2.- DECRÉTESE el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **SARA CASTILLO** (C.C. No. 38.945.379) como producto del remate dentro de los procesos que adelantan **COOPEOCCIDENTE** en el **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 30 2014 00109 00** y en el **JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI.- RADICACIÓN 028 2015 00134 00**. Por secretaria librense los Oficios.

3.- AGREGAR a los autos los oficios 010-469 y 10 1329 de fecha 02 de junio y 30 de agosto de 2.016 por medio del cual informa que la solicitud de remanentes **NO SURTE EFECTO**, por existir otra solicitud en el mismo sentido. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO AL INTERESADO.**

4.- AGREGAR a los autos el memorial de fecha 5 de septiembre de 2.016 como quiera que mediante autos 2320 de fecha 26 de septiembre de 2.012 (Fl.4 C.2) y 536 fecha 28 de julio de 2.014 (59 C.2) se decretó el embargo ante **COLPENSIONES, CONSORCIO FOPEP y FIDUPREVISORA.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00479 00

AUTO No. 7754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- **PÓNGASE** en conocimiento a las partes del oficio No. 2459 de fecha 23 de junio de 2.016 librado por el Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de esta ciudad, donde informa que una vez revisado el sistema de Justicia Siglo XXI no se encontró proceso activo alguno cuyo demandante sea Coopeoasis en contra de Agustina Caicedo Vivas. Para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 18/ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24/DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD RIVERA
SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 008 2008 00462 00

AUTO No. 7756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 2177 de fecha 11 de julio de 2.016 del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI** donde solicita aclaración del oficio 02-1388 por medio del cual se ordenó el levantamiento del embargo de los remanentes del demandado **PABLO EMILIO ALZATE** y como quiera que el presente proceso se terminó por **DESISTIMIENTO TACITO** mediante auto 4003 de fecha 21 de junio de 2016, el despacho

RESUELVE

.- INFÓRMESELE al JUZGADO (07) SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI que el presente proceso se terminó por **DESISTIMIENTO TACITO** mediante auto 4003 de fecha 21 de junio de 2016 y en su numeral 2 se **ORDENÓ LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE HAYA LUGAR** entre ello el embargo que se decretó sobre los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados, de propiedad del demandado **PABLO EMILIO ALZATE RAMIREZ** dentro del proceso ejecutivo que adelante **FENALCO**, comunicado mediante oficio 1794 de fecha 23 de julio de 2009 (Fl. 6, 7 C.2), el cual fue tenido en cuenta por ser la primera comunicación (Oficio 869 del 12 marzo de 2.010 del **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**). Por secretaria librese el Oficio y adjúntese copia de los folios 90, 91 C.1 6, 7 y 8 C.2.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 027 2012 00557 00

AUTO No. 7762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre de la demandada **RODRIGO DÍAZ ALEGRÍAS (C.C. No. 94.496.285)**. En las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$12.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 187 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Bogotá
Secretaría

RAD. 023 2016 00324 00

AUTO No. 7753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

.- **AGREGAR** a los autos los memoriales presentados por la abogada **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** como quiera que no es parte dentro del presente proceso y la apoderada judicial de la parte demandante es la abogada **ELENITH ESTRADA GALENANO (FI. 15 C.1)**.

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa:
SECRETARIA

RAD. 022 2016 00368 00

AUTO No. 7794

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de AUTO SUPERIOR. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE OCTUBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 03-2014-00976-00

AUTO No. 7814

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme al art. 286 del C.G.P. El despacho procede a corregir el auto que antecede como quiera que por error involuntario se indicó que la diligencia se realizaría en el mes de septiembre del año 2016, siendo lo correcto el mes de noviembre de 2016.

En lo demás queda incólume la providencia.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 18/ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 24 DE octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

SECRETARIA
SECRETARIO

RAD. 027 2015 00494 00

AUTO No. 7757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el presente proceso se observa que se incurrió en un error en el apellido del demandado siendo lo correcto **JESUS JURADO** y de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE:

.- Corregir el apellido del demandado **JESUS JURADO** en el numeral 3° del auto 7638 de fecha 14 de octubre de 2.016, (Fl. 92), el cual quedara de la siguiente manera, **.-COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHACHAGUI NARIÑO (REPARTO)**, a fin de que efectúen la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **240-191011** de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pasto, ubicado en el **"LOTE DE TERRENO # ARANDA EN CHACHAGUÍ"** del municipio de chachahuí, departamento de Nariño, de propiedad del demandado **JESUS JURADO (C.C.16.650.260)**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y el artículo 40 del C.G.P.

Secuestre que solamente tomara posesión del cargo en la medida en que **NO SE TRATE** de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez tal como lo exige el numeral tercero del artículo 395 del C.G.P.

Líbrese por la Secretaria, el Despacho Comisorio con los anexos respectivos.

2.- Déjese sin efecto alguno el despacho comisorio 02-122, en consecuencia líbrese por secretaria despacho comisorio.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 27-2009-00683-00

AUTO No. 7757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016.

Habiendo regresado el expediente de secretaría, a efecto de preparar la audiencia programada para el día 21 de este mes y año, de incidente de nulidad propuesto por la parte demanda MYRIAM DEL PILAR BACAL dentro del proceso ejecutivo singular donde es demandante el CONJUNTO RESIDENCIAL. BALCONES DE SAN JUAN, se advierte la necesidad de generar el control de legalidad que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P, en razón a que **no se advirtieron las directrices marcadas en los artículos 133 y s.s., ibídem,** dado que la solicitud objeto de estudio no se resuelve en audiencia como equivocadamente se interpretó, siendo lo precedente emitir la respectiva providencia y notificarla por estado.

Bajo las anteriores circunstancias, teniendo las normas procesales el carácter de orden público, son de obligatorio cumplimiento tanto para el Juez como las partes, razón suficiente para **dejar sin efecto el inciso segundo de la parte resolutive del auto No. 6921 del 19 de septiembre de 2016 (FL. 5 Cdo de incidente de nulidad).**

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA en la actuación surtida en el trámite del presente incidente de nulidad, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, dejase sin efecto alguno, el inciso segundo de la parte resolutive del auto No. 6921 del 19 de septiembre de 2016 (FL. 5 Cdo de incidente de nulidad), por medio del cual se fijó fecha para la audiencia señalada para el 21 de octubre de este año.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, regrese inmediatamente a despacho el expediente a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 24 De Octubre DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00097 00

AUTO No. 7852

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el presente proceso se observa que se incurrió en un error aritmético en el valor del avalúo siendo lo correcto **\$134.517.026.99** y de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1.- Corregir el valor del avalúo siendo lo correcto **\$134.517.026.99**, el cual quedara de la siguiente manera, **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-148123**, el cual asciende a la suma de **\$134.517.026.99** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- Déjese sin efecto alguno el aviso de remate visible a folio 123, en consecuencia librese por secretaría nuevo aviso.

3.-En lo demás se mantiene incólume el proveído del 13 de octubre de 2.016 visible a Folio122.

Cumplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibáñez Paz
SECRETARÍA